



PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
NOMBRE DEL FORMATO			
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>
			Pública Reservada
			<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Prestar los servicios personales de carácter temporal para desarrollar la formación propia del programa Fondo Nacional de la Industria de la Construcción programados por el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira durante el 2025</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Educación/Formación: (Ver Anexo 2 y 3).
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Experiencia relacionada: (Ver Anexo 2 y 3).
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p>El valor total para el proceso de contratación asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$189.499.853) con lo cual se contratará (4) instructores.</p> <p>El valor de los honorarios mensuales se estableció de la siguiente forma:</p> <p>Para instructores con perfil:</p> <ul style="list-style-type: none">- Profesional universitario titulado, tecnólogo con especialización en el área del programa de formación a contratar o tecnólogo la suma de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$4.599.511) por periodos fijos.-Técnico Profesional o Técnico la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$3.555.872) por periodos fijos.



	La forma de pago para cada contrato se establece así: 1) Un primer pago correspondiente al mes de febrero 2) Pagos sucesivos mensuales. 3) Un último pago proporcional al último mes de ejecución.
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución de contrato está sujeto al Plan de Contratación de Instructores (ver anexo 2 Plan de Contratación)
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento del Magdalena, Distrito de Santa Marta y área de influencia del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico del área de Formación Profesional Integral del Centro de Acuícola y Agroindustrial de Gaira o de quien delegue el subdirector del Centro.
ORDENADOR DEL GASTO:	Bichara José Zableh Hasbun, Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

A través de su Plan Estratégico 2023 – 2026 establece los elementos direccionadores para la proyección institucional hasta el año 2026, con visión al 2030, sustentado en los principios, valores y compromisos institucionales, la misión, la visión, las perspectivas, los objetivos estratégicos, las iniciativas y los indicadores estratégicos, que tiene como finalidad la creación de valor público; así mismo definen lo que se debe o tiene que hacer, los derechos que se



garantizan con el quehacer de la entidad y las prioridades fijadas por la administración en línea con las apuestas del gobierno nacional.

El proceso en el plan de acción está soportado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo PND 2022-2026 Colombia potencia Mundial de la vida, con sus correspondientes transformaciones, implicaciones y pilares, así como en el Plan Estratégico Sectorial y en el Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026.

Por ello, en atención al marco regulatorio vigente y al contexto nacional e internacional actual, la entidad elaboró su modelo de alineación estratégica con el fin de orientar la ruta institucional para cumplir los retos y compromisos de largo aliento, con miras a garantizar la creación de valor público satisfaciendo las necesidades y atendiendo las necesidades de los ciudadanos destinatarios de sus servicios.

En esta ruta mundialmente adoptada, la formación para el trabajo tiene un rol fundamental toda vez que *“La educación, la formación profesional y el aprendizaje permanente son pilares fundamentales para el empleo de los trabajadores; les facilitan condiciones para mejorar su empleabilidad y su calidad de vida y contribuyen con el desarrollo empresarial sostenible”*.

La finalidad de la formación para el trabajo es contribuir a la cualificación de las personas a lo largo de su vida para que estas cuenten con mejores opciones para tener mejores oportunidades de tener un empleo digno y decente. La erradicación de la pobreza extrema y el hambre están sujetas al crecimiento y desarrollo económico sostenible y equitativo de los países, ya que estos influyen en la generación de ingresos, permiten la inclusión social y productiva de las personas.

El SENA por su misionalidad y presencia a nivel nacional tiene relación con todas las transformaciones; sin embargo, su alineación principal está con la transformación de Seguridad Humana y Justicia Social, seguidas por las transformaciones de Seguridad Alimentaria, Transformación Productiva y la Convergencia Regional, conectadas a los actores diferenciales del cambio.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, señala *“Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias*



laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos”.

En este sentido, es el Instructor es el actor principal a quien corresponde ejecutar la política formativa institucional, dicha ejecución se basa en comprensiones profundas sobre la naturaleza técnica y tecnológica de la Formación Profesional Integra, en función de la habilitación de las personas para insertarse en el mundo laboral; sobre las metodologías que le son propias, en las que se articula de manera sistémica e integrada la teoría con la práctica en función del desarrollo de las competencias para la vida y para el trabajo.

El instructor es el sujeto que participa en el proceso de enseñanza-aprendizaje, quien asume el rol de facilitador del aprendizaje, orientador y apoyo, quien retroalimenta y evalúa al aprendiz durante su proceso formativo, haciendo uso de distintas técnicas didácticas activas bajo la estrategia de aprendizaje por proyectos, la cual le permite contribuir en su propio aprendizaje.

El Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC, es un gravamen parafiscal que está a cargo de los empleadores de la actividad económica de la construcción y que tiene como finalidad atender los programas y modos de formación profesional integral desarrollados por la entidad, que guarden relación con los diferentes oficios y ocupaciones de la industria de la construcción, y atender con cargo a él, el pago de los apoyos de sostenimiento que corresponda a los aprendices que reciben formación profesional en esos oficios.

Este Fondo será administrado por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)-, con la asesoría de la Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL-. y se destinará a atender los programas y modos de Formación Profesional desarrollados por el SENA, que guarden relación con los diferentes oficios de la Industria de la Construcción." Artículo 2º: del Decreto 1047 de 1983 “Por medio del cual se reglamenta el Decreto número 2375 de 1974 en lo relacionado con el funcionamiento del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC”.

Por lo tanto, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) como administrador, del Fondo, queda facultado para establecer los procedimientos necesarios relacionados con la liquidación, recaudo y control de los valores correspondientes al FIC, así como también para regular la administración, funcionamiento y destinación específica del mismo.

Así mismo debe procurar un cubrimiento a cualquier grupo poblacional que requiera capacitación en oficios y ocupaciones relacionadas con la industria de la construcción conforme a la relación de oficios y ocupaciones establecidas por el Consejo Directivo Nacional de la entidad. Es así como la Regional Magdalena, desde el Centro



Acuícola y Agroindustrial de Gaira debe velar por que se brinde la formación ideal para combatir el desempleo, según el Decreto 2375 de 1974, norma creadora del FIC.

La resolución 2140 de 2021, señala los conceptos sobre los cuales se realizará la asignación y distribución de los recursos del fondo de la industria y la construcción:

- Atender el pago de apoyos de sostenimiento para programas FIC
- Financiar los servicios del Plan Nacional de Bienestar al Aprendiziz
- Financiar la creación, desarrollo, revisión y actualización de los programas de formación profesional titulada.
- Compra de materiales de formación
- Contratación de instructores
- Financiar las giras técnicas

Se debe entonces definir el uso de los recursos asignados para ejecutar los programas de formación profesional titulada relacionada con el sector de la industria y la construcción, contratando los instructores requeridos a las especialidades relacionadas con los oficios, ocupaciones, competencias técnicas y habilidades blandas necesarias para brindar un talento humano acorde a los desafíos que atraviesa este sector productivo.

De esta manera el Centro de Formación está coadyuvando a que la formación impartida esté acorde con la realidad técnica y tecnológica de las empresas de construcción, meta importante como brazo operativo del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción.

Dichos recursos se enfocan para el cumplimiento de los lineamientos del plan de acción 2025 por lo tanto el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira para esta vigencia, busca ofrecer 62.795 cupos de Formación Profesional Integral para el Programa Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria-, FIC. Distribuidos de la siguiente manera:

FORMACIÓN REGULAR	
Nivel y Modalidad	Meta Cupos
FORMACION TECNICA LABORAL Y OTROS	33.734
OPERARIOS	2.525
TECNICO LABORAL	31.209
EDUCACION SUPERIOR	12.231
TECNOLOGOS	12.231
FORMACION COMPLEMENTARIA	16.830



FORMACION COMPLEMENTARIA	16.830
Aprendices en formación integral (Gran total)	62.795

El programa debe desarrollar la ejecución formal de la Gestión de a Formación Profesional integral, propios de la planeación de la formación titulada, resaltando:

- El tamaño de los grupos para la formación titulada presencial y a distancia
- La duración de cada uno de los niveles de formación y el estado de los diseños curriculares, los cuales deben estar en ejecución.
- Los aprendices que pasa a la vigencia 2025 y los aprendices que inicien su proceso de formación durante este año.
- El presupuesto asignado.
- La distribución del cumplimiento de la meta: El primer trimestre se permitirá programar máximo hasta el 70% de los cupos nuevos y los cupos que pasan del año anterior, en el segundo trimestre programar máximo un 10% adicional para completar el 80%. El tercer trimestre deberá completar el 90% de las metas del año y el 10% restante para el cuarto trimestre, llegando así al 100% del total de las metas establecidas

El Centro de Formación cuenta con funcionarios administrativos de planta que apoyan la labor realizada para atender los programas de formación e instructores de planta por red de conocimiento para el desarrollo de las formaciones ofertadas, teniendo en cuenta la carga laboral (160 horas mensuales) que pueden asumir para el desarrollo de sus funciones:

FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE PLANTA QUE APOYAN LA LABOR	2 - COORDINADORES ACADEMICOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL		
NUMERO DE INSTRUCTORES DE PLANTA DEL ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA	RED DE CONOCIMIENTO	AREAS TEMÁTICAS	INSTRUCTORES PLANTA
	CONSTRUCCION Y OTROS	CONSTRUCCION - FIC	3
	TOTAL, INSTRUCTORES DE PLANTA		3
CARGA LABORAL INSTRUCTORES	160 HORAS		



Realizando un análisis de la existencia de instructores de planta con especialidad en los oficios, ocupaciones, competencias técnicas y habilidades blandas requeridas en el sector de la industria y la construcción, y teniendo en cuenta las metas de formación a alcanzar que año a año se incrementan, es necesario para el Centro de Formación garantizar el talento humano suficiente que permita la operación adecuada de los procedimientos que hacen parte de sus procesos misionales definidos en el Sistema Integrado de Gestión; entre ellos la Formación Profesional Integral de calidad a los trabajadores de todas las actividades económicas o a quienes, sin serlo, requieran dicha formación para elevar los niveles de productividad nacional y promover el desarrollo económico y social que contribuyan a mejorarla calidad de vida.

Por consiguiente, la planeación y la contratación de instructores está enfocada en garantizar el cumplimiento de los resultados esperados tomando en consideración lo siguiente:

Se requiere contratar cuatro (4) instructores para atender las formaciones que continúan en la siguiente vigencia y las que se proyectan ofertar de acuerdo con la programación indicativa presentada ante la Dirección de la Formación Profesional Integral.

Resumen de instructores contratistas que se requieren por área para atender la formación de FIC:

NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP- TGO)	No. CONTRATOS	ACTA COMITÉ SELECCIÓN
TECNICO	ELABORACION DE ENSAYOS DE SUELOS Y CONCRETOS	1	003
TECNICO	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICACIONES	1	003
TECNICO	COSNTRUCCION DE EDIFICACIONES	1	003
TECNICO	CONSTRUCCIONES LIVIANAS EN SECO	1	003
TOTAL		4	

En consideración a lo expuesto, el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena, requiere la contratación por el tiempo establecido en el Anexo 2 “Plan de Contratación de Instructores” de cuatro (04) instructores, (ver acta anexa), para garantizar el cumplimiento de las metas 2024, en el programa Fondo Nacional de la Industria para la Construcción - FIC.



Para ello se contemplaron los lineamientos de contratación temporal señalados en el Plan Operativo Anual del SENA para la vigencia 2025: De acuerdo con el Plan Operativo Anual en cuanto a la contratación temporal de instructores se realizó la programación de los instructores de planta, prioritariamente en formación titulada, posteriormente se identifican las necesidades de contratación de instructores según los programas a orientar y las proyecciones para el 2025.

La subdirección vela por ejecutar lo asignado presupuestalmente para la contratación de instructores, la cual se ha evidenciado que se suscita para la atención de formación relacionada con el fondo de la industria para la construcción y que es demandando en el departamento del Magdalena.

Lo anterior teniendo en cuenta que los recursos presupuestales que amparan dicho contrato hacen parte del rubro presupuestal de inversión, tal como se evidencia en el CDP 4525, estos recursos corresponden al catálogo de gastos C- 3603-1300-20-20305C-3603025-02 *ADQUIS. DE BYS -SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL -FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL.*

Por consiguiente tratándose de actividades indispensables para el cumplimiento de las metas para esta vigencia y no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que de muestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Los contratos por suscribir satisfacen la necesidad que presenta el Centro de formación en cuanto atender las acciones formativas del programa.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco



administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Orientar la formación de aprendices en el área, en las competencias, los resultados de aprendizaje y las actividades de los proyectos de formación programados, dentro de los tiempos que, para cada acción, se determine por parte del centro de formación.
2. Planear y ejecutar el desarrollo curricular del programa(s) que se le asignen durante la ejecución de su contrato (Proyecto de formación, Planeación pedagógica y los recursos didácticos que incluyen guía de aprendizaje, material de apoyo a la formación e instrumentos de evaluación).
3. Identificar los aprendizajes previos, estilos y ritmos de aprendizaje del aprendiz que ingresa al proceso formativo, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
4. Participar en el proceso de inducción de los aprendices.
5. Realizar seguimiento a los aprendices en etapa productiva en su sitio de trabajo y seguimiento a la bitácora virtual del aprendiz cuando le sean asignados.
6. Llevar control de las inasistencias de los aprendices a la formación, registrar en el aplicativo institucional las inasistencias y reportar a la coordinación académica las novedades para aplicación del reglamento del aprendiz.
7. Asociar los aprendices a la ruta de aprendizaje en el aplicativo institucional una vez el aspirante esté en estado matriculado y verificar con el reporte que todos aparezcan en formación.
8. Emitir los juicios de evaluación con base en la valoración de las evidencias de aprendizaje y registrarlas en los aplicativos institucionales (administrativo y académico), máximo tres (3) días después de alcanzado el resultado de aprendizaje.
9. Usar y gestionar las diferentes plataformas tecnológicas institucionales de apoyo académico y administrativo relacionado con su rol, actualizando y registrando de manera veraz y oportuna cada una de las acciones que integran el proceso formativo.
10. Participar en la formulación de proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico, de interés institucional SENNOVA.
11. Participar en los equipos, grupos, comités, proyectos y demás instancias institucionales que lo requieran.
12. Desplazarse a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del contrato, en caso de que se requiera.
13. Presentar el reporte de eventos en SOFIA PLUS (Programación con visto bueno del coordinador académico o misional) en los días establecidos por el centro, al supervisor correspondiente y los demás soportes requeridos para la legalización del pago.
14. Llevar y mantener actualizado el portafolio de evidencias del instructor según lo indica la guía para



- desarrollar procesos formativos.
15. Responder por la custodia y buen uso de equipos, bienes e inventario asignado a su cargo o puestos bajo su cuidado, que el centro o lugar donde se desarrolle la formación le facilite para el desarrollo de su objeto contractual y hacer entrega formal de acuerdo con los lineamientos institucionales.
 16. Apoyar los procesos de Aseguramiento de la calidad cuando la entidad lo requiera
 17. Apoyar la planeación y el alistamiento de los materiales de formación, propios de su área y apoyar los procesos de evaluación y/o parte técnica de la supervisión de la adquisición de bienes y/o servicios cuando la entidad lo requiera de acuerdo con la ley 1474 de 2011 y requerimiento de la institución.
 18. Adoptar en la formación las diferentes estrategias pedagógicas que la entidad dispone como son: Worldskills, Senasoft, Bootcamp, cocina gourmet, entre otras.
 19. Participar en procesos de promoción y divulgación de la oferta educativa, servicios y actividades de divulgación tecnológica programada por el Centro.
 20. Participar en las labores de montaje y puesta en marcha de equipos y maquinaria utilizados en la formación profesional integral, cuando ésta sea requerida.
 21. Rendir oportunamente los informes requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de formación profesional.
 22. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para desarrollar eficazmente su labor técnico-pedagógica.
 23. Incorporar las tendencias tecnológicas, pedagógicas y de gestión a las estructuras curriculares por competencias laborales de las diferentes acciones de formación profesional.
 24. Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos que hay en su ambiente laboral.
 25. Presentar agendas e informes de legalización correspondientes a las órdenes de desplazamiento, cuando a esto se diere lugar, en un plazo máximo de 5 días, posteriores a la finalización de la comisión.
 26. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
 27. Desarrollar actividades formativas de manera presencial cuando sea requerido. (Aplica solo para instructores virtuales)
 28. Aplicar al proceso y aportar la certificación de la Norma de Competencia Laboral para la función de instructor, con plazo máximo durante la ejecución del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta, no obstante, la prestación del servicio será en los municipios del departamento del Magdalena y área de influencia del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.



8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico del área de formación Profesional Integral del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira o quien se designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, el Subdirector del Centro designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



13.1 Idoneidad y experiencia. VER ANEXO 1.1.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por los aspirantes que resultaron seleccionados dentro del proceso de convocatoria para la vigencia 2023, se procedió a realizar el análisis y verificación lo cual se encuentra señalado en el anexo 2.1, que hace parte integral del presente documento

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluayan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización. 2. Unos conocimientos en tecnologías específicas y 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

13.3 Estudio de la Demanda.



De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR 3386103/2022	FABIAN ALBERTO CAMARGO ROMERO	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA DESARROLLAR LA FORMACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TITULADOS Y COMPLEMENTARIOS EN MODALIDAD PRESENCIAL Y VIRTUAL PROGRAMADOS POR EL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA. ESPECIALIDAD CONSTRUCCIÓN	238 DIAS	\$ 31.713.500	CONTRATACION DIRECTA
CO1.PCCNTR 4577951/ 2023	ALFREDO ENRIQUE MANJARRES RODRIGUEZ	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA DESARROLLAR LA FORMACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TITULADOS Y COMPLEMENTARIOS EN MODALIDAD PRESENCIAL Y VIRTUAL PROGRAMADOS POR EL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA. ESPECIALIDAD CONSTRUCCION	305 DIAS	\$ 41.787.666	CONTRATACION DIRECTA



CO1.PCCNTR. 6030328/2024	MARCO ANTONIO MENDOZA HERNANDEZ	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA DESARROLLAR LA FORMACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TITULADOS Y COMPLEMENTARIOS EN MODALIDAD PRESENCIAL Y VIRTUAL PROGRAMADOS POR EL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA. ESPECIALIDAD INSTALACIONES ELECTRICAS	269 DIAS	\$41.259.568	CONTRATACION DIRECTA
-----------------------------	--	---	-------------	--------------	----------------------

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de

Firmado digitalmente por
BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN
Fecha: 2025.02.04 11:49:03
-05'00'

BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN
SUBDIRECTOR (E) CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA

Proyectó: Daniela Ramírez -Apoyo Contratación

Revisó: Belkis Peña Fernández- Técnico G 03 Gestión Contractual CAAG